



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE	Juan Carlos Caldera Tejada
DEMANDADO	José Nicolás Jaramillo Tascón
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00311 0
ASUNTO:	Rechaza demanda

Revisado el escrito en el que la parte ejecutante pretendió subsanar las falencias contenidas en la demanda, advertidas en el proveído admisorio, se evidencia que no las satisfizo a plenitud, pues aunque indicó unos extremos temporales referentes al cobro de intereses, omitió especificar si corresponden a los remuneratorios o moratorios cuya satisfacción persigue. Además, tampoco informó lo concerniente a la dirección electrónica en la que el ejecutado recepcionará sus notificaciones, esto es, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la presente demanda EJECUTIVA presentada por JUAN CARLOS CALDERA TEJADA en contra de JOSÉ NICOLÁS JARAMILLO TASCÓN.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que fueron presentados en formato digital.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

01E

Providencia inserta en estado electrónico 87 del 2 de octubre de 2020.